CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON APORTES No.003

ENTRE LA CORPORACIÓN ÁNGELES DE AMOR Y EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO MARQUEZ VALENCIA** identificado con c.c.8.163.244, quien obra en nombre y representación del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9; y debidamente autorizado para contratar por medio del artículo 8 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, de conformidad con la ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, quien para efectos de este convenio se llamará EL MUNICIPIO y por la otra, **LINA MARCELA AGUDELO LONDOÑO** identificada con c.c.1.033.647.417, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA, CORPORACIÓN ÁNGELES DE AMOR** con **NIT- 901.232.314-1,** quien para efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO O LA CORPORACIÓN,** hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación, en consideración al Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Unidos Por el Desarrollo", aprobado mediante acuerdo municipal N°004 del 27 de mayo de 2020, el cual contiene: LÍNEA ESTRATÉGICA 1: UNIDOS POR EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR SOCIAL. COMPONENTE 5: Unidos Por El Desarrollo Y El Bienestar De Todos Los Grupos Vulnerables. Programa 9: Personas con discapacidad. Objetivo del programa: Reconocer y potencializar las capacidades de las personas con discapacidad en un marco de derechos y enfoque diferencial. En consideración de lo anterior, este convenio se rige teniendo en cuenta las siguientes. **CONSIDERACIONES:** a) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley; b) Que la misma disposición prescribe que los convenios de asociación a que hace referencia se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y que en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes; c) Que a su vez, el artículo 355 de la Constitución Política señala que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355, inciso segundo de la Constitución Política de Colombia y el del decreto 092 de 2017,

las entidades territoriales podrán celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y con reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo. **e)** Que el Decreto Nro. 092 de 2017; establece la forma y procedimiento para la realización de convenios de Asociaciones con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, estableciendo que no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recurso: en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **f)** Que mediante estudio previo, la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, justificó la necesidad de celebrar el presente convenio con la CORPORACIÓN – ÁNGELES DE AMOR y acreditó la idoneidad y experiencia de dicha entidad para tal efecto. **ACUERDA: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ESPACIOS DE INCLUSIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio a celebrarse será de DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder del 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA TERCERA: SUSPENSION Y PRORROGA:** El plazo del presente convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y prorrogarse de común acuerdo entre las partes o hasta agotar los recursos existentes. **PARAGRAFO:** Si se manifiesta la intención de prorrogarlo, las partes podrán hacerlo antes de la terminación del convenio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** Este convenio estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 00082 del 25 DE ENERO de 2023, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($30.000.000,oo)** por parte del MUNICIPIO y un valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($ 12.857.0142.oo)** por parte del ASOCIADO, para un valor total del convenio de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L. ($42.857.142,oo). PARAGRAFO 1:** Los dineros aportados por la CORPORACIÓN serán destinados única y exclusivamente para la ejecución del convenio de acuerdo según la propuesta técnica y económica presentada por la CORPORACIÓN quien acredita mediante certificado bancario tener la disponibilidad de los recursos en la cuenta de ahorros número 641000012438 de Bancolombia. **PARAGRAFO 2:** La Corporación deberá efectuar la apertura de una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del presente convenio, dejando claridad que los rendimientos financieros serán del MUNICIPIO. **CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El municipio realizará el desembolso de los recursos así: **Primer desembolso:** 10%, al finalizar el primer mes de firmada el acta de inicio y previo a la entrega del POI Físico y Financiero, del proceso de selección y presentación de las hojas de vida de los profesionales requeridos para la

ejecución del proyecto y cronograma de las actividades de todo el contrato, con avance del 5% del POI Físico, adicional a la planilla de pago de la seguridad social y parafiscales si es el caso. **Segundo desembolso:** 30%, al finalizar el tercer mes de la ejecución de las actividades contados desde la suscripción del acta de inicio, con avance del 30% del POI Físico documentado en el informe de avance de las actividades y la planilla de pago de la seguridad social y parafiscales si es el caso. **Tercer desembolso:** 30%, al finalizar el quinto mes de la ejecución de las actividades contados desde la suscripción del acta de inicio, con avance del 50% del POI Físico documentado en el informe de avance de las actividades y la planilla de pago de la seguridad social y parafiscales si es el caso. **Cuarto desembolso:** 20%, al finalizar el séptimo mes de la ejecución de las actividades contados desde la suscripción del acta de inicio, con avance del 70% del POI Físico documentado en el informe de avance de las actividades y la planilla de pago de la seguridad social y parafiscales si es el caso. **Quinto desembolso:** 10%, al finalizar la ejecución de la totalidad de las actividades, contados desde la suscripción del acta de inicio, con avance del 100% del POI Físico, y la entrega del informe final socializado y aprobado por la supervisión del contrato si es el caso. **PARAGRAFO:** Los anteriores desembolsos se realizaran, previa certificación y presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren la ejecución de las actividades (bien o servicio) y que fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (informes de actividades con registro fotográfico, listados de asistencia, links de publicaciones realizadas, visitas técnicas, certificados de la emisora de los programas radiales realizados, grupos conformados, actas de entrega y recio de insumos y/o materiales y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012, por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia, las cuales deberán ser avalados por el supervisor del presente convenio. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizados de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del Conveniente y no surgirá relación alguna con el MUNICIPIO. Todos los anteriores pagos previa presentación de: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de las actividades realizadas en el mes. 3. Paz y salvo de seguridad social. 4. Certificación expedida por la Secretaria Salud y Bienestar Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el

objeto contractual. Estos serán cancelados dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo de cada factura, el Municipio efectuará el pago respectivo. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. **CLÁUSULA SEXTA: FONDO Y APROPIACIONES:** Los gastos de este convenio están soportado en el CDP Nº 00082 del 25 DE ENERO de 2023 y la CORPORACIÓN se compromete a realizar los aportes que se encuentran en la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 641000012438 de Bancolombia. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.** Deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y actividades establecidas en los documentos y estudios previos. **2.** Realizar las actividades descritas en las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos. **3.** Elaborar los informes de las actividades realizadas por parte de la Corporación en el marco del convenio de aportes. **4.** Destinar los recursos del convenio exclusivamente para realizar las actividades convenidas. **5.** Aportar los recursos en dinero pactados para el cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Articular las actividades del convenio con las distintas Secretarías, Instituciones, programas y proyectos del municipio. **7.** Presentar un Informe final al Comité Municipal de Discapacidad y Consejo Municipal de Política Social (COMPS) de las actividades realizadas dentro de la ejecución del Convenio. **8.** Incluir en la publicidad, actividades, campañas y elementos realizados dentro del convenio, la identidad corporativa de la Administración Municipal "Sembrando Progreso". Igualmente divulgar las campañas a través de los diferentes canales corporativos, articulados a los servicios de la institucionalidad. **9.** Los recursos no ejecutados, serán reincorporados al Municipio de Ciudad Bolívar. **10.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **11.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **12.** Prestar el servicio objeto de este convenio en el plazo y condiciones convenidas, libre de embargos, impuestos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio. **13.** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del convenio, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. **14.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **15.** Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del convenio. **2.** Cancelar el valor del convenio en la forma pactada. **3.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo y avances del presente convenio. **4.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: **a).** La ejecución total del objeto del convenio o el cumplimiento del plazo estipulado o **b).** El incumplimiento de las obligaciones pactadas. Cuando se termine de forma unilateral por una de las

partes, ésta deberá anunciar a la otra con una antelación no inferior a un (1) mes. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. EL ASOCIADO se obliga a constituir a favor del "Municipio", una póliza con los siguientes amparos de conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual a la vigencia y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para la ejecución, control y cumplimento del objeto del convenio, la supervisión y vigilancia se llevará a cabo por parte de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio, quien solicitará a la CORPORACIÓN, los informes necesarios que permitan el control de su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La CORPORACIÓN declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este convenio que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. **DECIMA TERCERA: CESION:** La CORPORACIÓN no podrá ceder este convenio sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual, se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** La CORPORACIÓN se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus trabajadores o dependientes, lo anterior de conformidad con el Decreto 931 de marzo 18 de 2009. **DECIMA SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Será por cuenta de la COPORACIÓN el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales que demanden la ejecución de este Convenio. El municipio de Ciudad Bolívar no contrae ninguna obligación laboral con las personas que la corporación vincule para la ejecución del convenio y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de honorarios, salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social que demande la ejecución del presente convenio estará a cargo de ésta. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y la existencia del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de

una de las cláusulas será causal para dar por terminado de manera unilateral el presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, la COPORACIÓN deberá realizar los pagos al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte de este CONVENIO los siguientes documentos: Propuesta técnica y económica de las actividades a realizar, hoja de vida de la función pública, copia del RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda de El Municipio, más las que se generen en la suscripción y ejecución del CONVENIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente convenio se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente para el mes de febrero de 2023, se encontró que la COPORACIÓN no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse que la CORPORACIÓN tiene algún antecedente.

Para constancia se firma el presente Convenio en el Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia, a los nueve (9) días de febrero de 2023.

MAURICIO MARQUEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

LINA AGUDELO
LINA MARCELA AGUDELO LONDOÑO
Rep. Legal CORPORACIÓN ANGELES DE AMOR
Conveniente

Elaboró	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Revisó	Stefanny Celis Saldamaga Secretaria de Salud y Bienestar Social	Aprobó	Luis Felipe Sepúlveda Vargas Secretario General y de Gobierno